



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

2165

TEMUCO,

08 JUL. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alfredo Eduardo Zuñiga López, por escritura pública de fecha 21 de junio del año 2016.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación y Adecuación Cubierta Patio Escuela Alonso de Ercilla", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alfredo Eduardo Zuñiga López, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 21 de junio del año 2016
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará la Prestadora la suma única y total de \$31.975.171 (treinta y un millones novecientos setenta y cinco mil ciento setenta y un pesos), , impuestos incluidos.
3. La obra encomendada será realizada en un término de 35 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1100658



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4537 / 2016

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

**CONTRATO HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN CUBIERTA PATIO
ESCUELA ALONSO DE ERCILLA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDO EDUARDO ZUÑIGA LÓPEZ

&Zúñiga.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiuno** de Junio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ALFREDO EDUARDO ZUÑIGA LÓPEZ**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

17266

con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

todos mayores de

edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y seis de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta del año dos mil dieciséis: "Habilitación y Adecuación Cubierta Patio Escuela Alonso de Ercilla". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y uno de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista Alfredo Eduardo Zuñiga López. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: "Habilitación y Adecuación Cubierta Patio Escuela Alonso de Ercilla". **TERCERA:** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta del año dos mil dieciséis y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y uno ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Contratista por los servicios convenidos la suma única y total de treinta y un millones novecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos, IVA incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará por la Municipalidad de Temuco, mediante Estados de Pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la Factura correspondiente, la que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptará más de un Estado de Pago por cada mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un término de treinta y cinco días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. **SEPTIMA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de las obras, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlas, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas al Contratista, en casos de atrasos como incumplimiento en instrucción de la inspección técnica, según lo dispuesto en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas de la Propuesta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos

carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro número tres cero cero dos cero uno seis cero tres seis cuatro dos siete de la Compañía Aval Chile Seguros, cuyo valor asegurado asciende a la suma de sesenta y una coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento y vigencia comprende desde siete de junio del año dos mil dieciséis hasta el día once de agosto del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

DECIMA PRIMERA: Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACION.** Se podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del valor total de las obras de ejecución, y en ningún caso, podrá superar este porcentaje, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas por el Director de la Unidad Técnica correspondiente, en conformidad al artículo cincuenta y cinco de las Bases Administrativa de la Propuesta. **DÉCIMA QUINTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil quinientos treinta y siete.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDO EDUARDO ZUÑIGA LÓPEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 01 JUL. 2016





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

